Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que el señor Fiscal General Interino ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (PAS), pretende la revocatoria de la sentencia dictada a fs. 782 en lo atinente a la imposición de las costas.

Que si bien las sentencias de esta Corte no son susceptibles de recursos de reconsideración, revocatoria o nulidad, cabe hacer excepción a ese principio cuando se trata de situaciones serias e inequívocas que demuestran con nitidez manifiesta el error que se pretende subsanar (Fallos: 325:3380, entre otros). Ello ocurre en el caso de autos ya que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 63 inc. d de la ley 27.148, "Los miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación no podrán ser condenados en costas en las causas en que intervengan como tales".

Por ello, se hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto a fs. 783/787 y, en consecuencia, se deja sin efecto la

-//-

-//- imposición de costas contenida en la sentencia de fs. 782.

Notifíquese y remítase al tribunal de origen.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de revocatoria interpuesto por el **Fiscal General Interino ante la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, Dr. Fernando Uriarte (PAS).**